

Ordinario 2020-445

Informe Secretarial. Bogotá D.C., mayo 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior se allegó escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería a la Dra. FLOR SERENA CAÑON PEÑA identificada con la C.C. No. 51.867.842 y T.P. No. 101.807 del C.S.J. como apoderada del demandante, en los terminos y para los efectos del poder conferido-.

Verificado el informe secretarial que antecede, al reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **GUSTAVO ANDRES RAMOS ESPINOSA** contra **COMPAÑÍA CALIDAD Y CUIDAD EN SALUD SAS - COMPCASA** representada legalmente por la Dra. Katherine Moscoso Libreros y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al demandado a través de su representante legal, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte al demandado que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy mayo 31 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 90

CILIA YANETH ALBA AGUELO
Secretaria